

Quedim la orden de dilaçion procedan al Reparacion
de la contienca en los Decretos que lo duvan sacados
con la formalidad y Justificacion que corresponde
con arreglo a las Reales ordenes previniendo que la misma
deba imponer de cada un año en dicha Capital en pro
de D. Joseph Lopez Velmonte de pastoreo de estos ay
tos en fin del próximo mes de Agosto, y la otra en
en el mes de Diciembre del mismo y en la de facta
se despachara Tante executores para su cobramiento lo
visto y enmendado por la N.º Señoría que los Repa
riciones nombradas procedan sin embargo de lo
al Reparacion de la Referida Comunidad, y sin por
to correspondiente a conduccion y Cobramiento con arreglo
a las Reales ordenes que en su virtud se han expedido
y sin agravio alguno.

Visto la Pleuda despachada por el Sr. Thesoro
Comisario de la Ciu. de Sevilla por la que se manda
que los Procuradores Síndicos sean constituidos para
interponer alos Reques y demas que ocurran para el
Capital con los Soldados milicianos de las Repu
blas Contienca para la Dmblea que se ha de celebrar
en el mes de Septiembre para lo que en su virtud se ha
tal el fin y en la misma forma con las
citas y armas; La que visto y enmendado por la N.º
do queda cumplim. el Referido Sr. Síndico para
Referido Capital de Sevilla y como se previene para lo que
el mayordomo de Propios entregue los correspondien
tes pnes a los Soldados; Felicitano de Dios etc.